

Artículo cuarto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15190 REAL DECRETO 1330/1978, de 14 de abril, por el que se crea la Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava (Navarra), adscrita a la Universidad Politécnica de Madrid.

La Diputación Foral de Navarra ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola, adscrita a la Universidad Politécnica de Madrid, en Villava (Navarra), conforme a las previsiones del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de las Universidades de Madrid y Zaragoza.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la creación de una Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola en Villava (Navarra), quedando adscrita a la Universidad Politécnica de Madrid. La Escuela atenderá cuatrocientos puestos escolares, con una plantilla de diecisiete Profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Agrícola de Villava (Navarra) se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento y lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad Politécnica de Madrid.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas e instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15191 REAL DECRETO 1331/1978, de 14 de abril, por el que se transforma la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de La Almunia de Doña Godina en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, adscrita a la Universidad de Zaragoza.

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina ha solicitado la transformación de la actual Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial, reconocida por el Ministerio de Educación y Ciencia en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial adscrita a la Universidad de Zaragoza, conforme a las previsiones del Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la mencionada Universidad.

En su virtud a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la transformación de la Escuela no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de La Almunia de Doña Godina en Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, quedando adscrita a la Universidad de Zara-

goza. La Escuela atenderá un máximo de trescientos cuarenta puestos escolares, con una plantilla de veinticinco Profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal de Ingeniería Técnica Industrial de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en su defecto, por los Estatutos Universitarios, su propio Reglamento y lo que se fije en el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad de Zaragoza.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15192 REAL DECRETO 1332/1978, de 14 de abril, por el que se crea la Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica «Don Bosco», adscrita a la Universidad Complutense de Madrid.

La Superioridad Provincial de la Provincia Religiosa «Santa Teresa de Jesús» de las Hijas de María Auxiliadora, en nombre y representación de las cuatro provincias canónicas de Salesianos e Hijas de María Auxiliadora, ha solicitado la creación de una Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica, conforme a lo dispuesto en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, regulador de las Escuelas Universitarias, solicitud que ha sido informada favorablemente por el Rectorado de la Universidad Complutense de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, oída la Junta Nacional de Universidades y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la creación de la Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica «Don Bosco», con sede en Madrid. La Escuela cubrirá un máximo de trescientos puestos escolares, con una plantilla de veintitrés Profesores.

Artículo segundo.—La Escuela Universitaria no estatal del Profesorado de Educación General Básica «Don Bosco», de Madrid, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Educación y en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y, en su defecto, por los Estatutos de la Universidad a la que queda adscrita, su propio Reglamento y lo establecido en el Convenio de Colaboración Académica celebrado con la Universidad Complutense de Madrid.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para aprobar el Reglamento del Centro, que se ajustará a lo establecido en el Decreto dos mil doscientos noventa y tres/mil novecientos setenta y tres, de diecisiete de agosto, y en la Orden ministerial de diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, dictada en desarrollo del mismo.

Artículo cuarto.—El Ministerio de Educación y Ciencia dictará las normas o instrucciones precisas para la interpretación y desarrollo de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,
INIGO CAVERO LATAILLADE

15193 REAL DECRETO 1333/1978, de 14 de abril, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de reforma y ampliación del Centro «Nuestra Señora del Carmen», en San Juan (Alicante).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día catorce de abril de mil novecientos setenta y ocho,